

según lo dispuesto en artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 1 de septiembre de 1995 (B.O.E. 4.10.95), de relación con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director Provincial.
Antonio Vázquez Fernández.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
SAID AHMED ABDESLAM

441.- VISTO el expediente N° DEVOL-135210013 de reintegro parcial de subvención concedida a Said Ahmed Abdeselan con NIF 45286139J y con domicilio Mar Chica 49 3°C en Melilla, al amparo de la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo y de acuerdo a la siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Dirección Provincial del SEPE dictó resolución de concesión de subvención por establecimiento como autónomo, dentro del colectivo desempleado en general, regulada en la Orden Ministerial referenciada en fecha 25 de julio de 2011, siendo abonada la cantidad de cinco mil euros (5.000 €) por establecimiento como autónomo en fecha 2 de julio de 2011, para el inicio de la actividad empresarial de BAR CAFETERÍA.

SEGUNDO: El trabajador mantiene la actividad empresarial en activo desde el 01 de abril de 2011 hasta el 31 de julio de 2012 que causa baja voluntaria en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, permaneciendo de alta un total de 488 días.

TERCERO: Con fecha 20 de febrero de 2013 se le requiere desde esta Dirección Provincial para que, en el plazo de 10 días presente las alegaciones oportunas ante las irregularidades detectadas. Tras dos intentos de notificación y dejado el aviso pertinente el requerimiento es devuelto.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I

La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, por delegación del Director General del mencionado Organismo, es competente para resolver el presente expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 10.3 de la ORDEN TAS/1622/2007, de 5 de junio (B.O.E. 07.06.07).

II

Según el artículo 4 de la Orden TAS/1622/2007, los beneficiarios de las subvenciones concedidas al programa de promoción del empleo autónomo estarán obligados a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, y a mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social o equivalente durante al menos tres años.

III

Según el artículo 13.2 de la citada Orden, en caso de incumplimiento, salvo acreditación de causas ajenas a la voluntad del beneficiario, respecto de la obligación establecida en el artículo 4, y siempre que el cumplimiento se aproxime de forma significativa al cumplimiento total, entendiéndose como tal el haber mantenido la actividad durante al menos dos años, y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro de las subvenciones percibidas, de forma proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento de los tres años.

IV

En la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones legales expuestas, y otras de general aplicación.

En su virtud, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades conferidas, ACUERDA declarar la obligación de Said Ahmed Abdeselan, N.I.F. 45286139J con domicilio en Melilla, a efectos de notificación, en Mar Chica 49 3°C a abonar la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.771,69€) en concepto principal de la deuda, más los intereses devengados desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha de esta notificación que suman un total de DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (240,72€).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 9000 0001 20020000 9481 de sucursal del Banco de España en Madrid, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal de la Ciudad de Melilla el plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución. De no realizarse el reintegro en plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva incrementado con el recargo de apremio.

NOTIFÍQUESE al interesado esta Resolución en la forma establecida en el art. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92), con la advertencia de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Ministra